



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Version: 01

Página 1 de 5

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO No 202500010

CONTRATO No:	202500010
CONTRATISTA:	IVESUR COLOMBIA S.A.
NIT:	900.081.357-5
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	Doce (12) meses, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, es decir, hasta el 01 de febrero de 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía Indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de la ejecución de las órdenes de servicio que realice la ESU, sin igualar o exceder mil (1.000) SMMLV.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución hasta el primero (01) de junio de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución desde el 2 de junio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
VALOR FINAL:	Cuantía Indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de la ejecución de las órdenes de servicio que realice la ESU, sin igualar o exceder mil (1.000) SMMLV.
PLAZO FINAL:	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
VALOR TOTAL DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO DEL CONTRATO No. 202500010:	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$534.065.959) IVA Incluido.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.423.500.000) IVA Incluido



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Version: 01

Página 2 de 5

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato No. 202500010, cuyo objeto es “Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes para la ESU y sus diferentes clientes”, por la cual se solicita ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** El 01 de febrero de 2025, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU e IVESUR COLOMBIA S.A., el contrato 202500010, cuyo objeto es “Prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados de los diferentes clientes de la ESU, y de los vehículos con los que cuente la ESU para su funcionamiento, dando cumplimiento a la normatividad y a las especificaciones técnicas”. La ESU asignará las revisiones técnico-mecánicas del parque automotor, mediante órdenes de servicio que serán suscritas entre la ESU y el contratista, lo anterior con base en la demanda del servicio por parte de la ESU y de los clientes con los que la Entidad llegare a suscribir contratos interadministrativos. Por valor indeterminado, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU.
- B.** El 01 de febrero de 2025, se aprobaron las garantías constituidas en virtud de la suscripción del contrato No. 202500010, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron aprobadas por valor base inicial de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.423.500.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.
- C.** El 29 de enero de 2026, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU e IVESUR COLOMBIA S.A., la cláusula No. 1 al contrato 202500010, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el primero (01) de junio de 2026.
- D.** El 04 de febrero de 2026, se aprobaron las garantías constituidas en virtud de la suscripción de la cláusula No. 1 del contrato No. 202500010, las cuales respaldan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aseguran la debida ejecución del objeto pactado. Dichas garantías fueron aprobadas por valor base de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.423.500.000), en concordancia con los requisitos establecidos en el proceso contractual.

E. En virtud de lo antes expuesto, para el contrato 202500010 se tienen suscritas las órdenes de servicio con la respectiva ejecución, que se detalla a continuación:

ITEM	No. ORDEN DE SERVICIO	VALOR ORDEN DE SERVICIO	VALOR EJECUTADO CORTE MAYO 25/26	SALDO ORDEN DE SERVICIO	% EJECUCIÓN*
1	202500010-1	\$ 55.295.325	\$ 55.295.324	\$ 1	100%
2	202500010-10	\$ 8.000.000	\$ 1.851.983	\$ 6.148.017	23%
3	202500010-10-1	\$ 500.000	\$ -	\$ 0	0%
4	202500010-10-3	\$ 2.000.000	\$ -	\$ 2.000.000	0%
5	202500010-1-2	\$ 20.069.698	\$ 7.931.755	\$ 12.137.943	40%
6	202500010-2	\$ 6.000.000	\$ 300.686	\$ 5.699.314	5%
7	202500010-3	\$ 1.885.401	\$ -	\$ 1.885.401	0%
8	202500010-4	\$ 1.227.707	\$ 1.057.609	\$ 170.098	86%
9	202500010-5	\$ 9.365.693	\$ -	\$ 9.365.693	0%
10	202500010-5-2	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000	0%
11	202500010-6	\$ 1.800.000	\$ 1.506.425	\$ 293.575	84%
12	202500010-6-2	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000	0%
13	202500010-7	\$ 357.331.188	\$ 348.404.690	\$ 8.926.498	98%
14	202500010-7-2	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000	0%
15	202500010-8	\$ 21.939.020	\$ 8.027.380	\$ 13.911.640	37%
16	202500010-8-2	\$ 2.610.000	\$ -	\$ 2.610.000	0%
17	202500010-9	\$ 4.041.927	\$ 1.006.377	\$ 3.035.550	25%
TOTAL		\$ 534.065.959	\$ 425.382.229	\$ 108.683.730	80%
VALOR LÍMITE CONTRATO		\$ 1.750.905.000			
PORCENTAJE EJECUCIÓN		31%			

*Información tomada de SAFIX.

De la información descrita en el cuadro se precisa lo siguiente:

- Teniendo presente que el contrato marco No. 202500010 es de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, y de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU. Se presenta un total de órdenes de servicio suscritas a la fecha por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$534.065.959) que

corresponden a un 30,5% del límite de asignación establecido en la cláusula del valor del contrato.

- El valor total de servicios prestados a la fecha de corte asciende a CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$425.382.229), lo cual corresponde a un 80% del presupuesto asignado para este contrato.
- F. El contrato 202500010 se encuentra amparado por las garantías, con base de MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.423.500.000).
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 26 de mayo de 2026, mediante escrito con radicado No. 20260004715, la Supervisión del contrato No. 202500010 presentó la justificación para modificar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026.
- H. En comité de contratación celebrado el veintiocho (28) de mayo de 2026, se aprobó prorrogar el plazo del Contrato No. 202500010 desde el dos (2) de junio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, lo cual quedó plasmado en el Acta No. 27 del comité.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 202500010 desde el dos (2) de junio de 2026 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá ampliar la vigencia del plazo de las garantías inicialmente constituidas, en virtud de la presente modificación. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional No. 2 al Contrato 202500010.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Version: 01

Página 5 de 5

ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintinueve (29) de mayo de 2026.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente



JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Wilson de Jesús Osorno García - Supervisor del contrato No. 202500010

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Juliana Isabel Aguilar Duque - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.